



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA.....

Madrid, a 10 de Enero de 2.018

De: Comité de Competición y Disciplina.

A: Presidente Club Tajamar, Presidente Club Vallecas CDV.

Estimados Presidentes:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, Genaro Calleja Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación a la partida entre José Antonio Beltrán Rodado y Manuel Montoya Gandía celebrada el día 19 de Noviembre de 2017 y correspondiente al encuentro de la primera ronda de la categoría Preferente entre los equipos de Tajamar A y Vallecas CDV A.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Club Vallecas CDV expone que durante el desarrollo de la partida del 6º tablero, el jugador del equipo local, José Antonio Beltrán Rodado, conminó a su rival a que anotase en la planilla las jugadas realizadas. Tras este requerimiento se produce una discusión sobre si faltan o no jugadas y el jugador del equipo Tajamar A la zanja pidiendo que se reconstruya la partida sin que prestara la planilla a su rival. A continuación José Antonio Beltrán Rodado abandona la sala de juego diciendo que va a llamar al árbitro de la competición y al volver a la sala informa de que el árbitro le da la partida por ganada y que no seguirá jugando. Ante esta situación se inicia una discusión entre los jugadores de ambos equipos, aun así se firma el acta pendiente de presentar el recurso correspondiente.

2.- El Club Vallecas CDV alega que las funciones del capitán han sido usurpadas por José Antonio Beltrán Rodado, ya que no consultó a los capitanes. Además afirman que el árbitro no se comunicó verbalmente con el capitán del Vallecas CDV. Por otro lado ponen en duda que la planilla incorrecta fuera la de Manuel Montoya Gandía. También entienden que la petición del jugador de Tajamar se realiza cuando está en una posición de clara desventaja y con apuro de tiempo por parte del jugador del CDV. Por último alegan que no existe sanción que entrañe pérdida de la partida por inexactitudes en la anotación ni en los Reglamentos de Competición y Disciplina Deportiva de la FMA ni en las Leyes de la FIDE.

3.- En el informe arbitral se exponen los hechos de la siguiente manera, que José Antonio Beltrán Rodado le llama y reclama que su rival no está anotando las jugadas, que le faltan 6 o 7. El árbitro le informa de la obligatoriedad de apuntar las jugadas al tener tiempo añadido de 30 segundos. Momentos después el jugador de Tajamar le dice que no le deja la planilla a su rival y el árbitro le recuerda que está obligado a dejársela. A continuación José Antonio Beltrán Rodado le informa de que su rival se niega a completar la planilla y está intentando reproducirla en otro tablero. El árbitro le dice que reproducir la partida en otro tablero viola el artículo 11.3.1 de las Leyes del Ajedrez. El árbitro refiere que a pesar de no hablar directamente con Manuel Montoya Gandía conminó a este a través de José Antonio Beltrán Rodado a que rellenara su planilla, mientras esto sucedía pudo

FEDERACION MADRILEÑA DE AJEDREZ.

C/. Payaso Fofó, 1 28018 MADRID. C.I.F. V79211546

Tel. 91.477.27.22. Fax. 91.477.83.76. Internet: [www.ajedrezfma.es](http://www.ajedrezfma.es) E-mail: [ajedrezfma@ya.com](mailto:ajedrezfma@ya.com)



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA. ....

escuchar las discusiones de la sala de juego y como varios compañeros del jugador de Vallecas CDV le instaban a que cumpliera la decisión arbitral y viendo que el tiempo transcurría y que el jugador se negaba a rellenar la planilla, se decreto la perdida de la partida en base al artículo 11.7 de las Leyes del Ajedrez.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El artículo 11.3.1 de las Leyes del Ajedrez señala que *“Durante la partida está prohibido que los jugadores hagan uso de cualquier tipo de notas, fuentes de información o consejos; o analizar cualquier partida en otro tablero.”*.
- 2.- El artículo 11.7 de las Leyes del Ajedrez señala que *“La persistente negativa de un jugador a cumplir con las Leyes del Ajedrez será sancionada con la pérdida de la partida. El árbitro decidirá la puntuación del adversario.”*.
- 3.- El artículo 8.4 de las Leyes del Ajedrez señala que *“Si un jugador dispone de menos de cinco minutos en su reloj en algún momento de un periodo y no tiene un tiempo adicional de 30 segundos o más añadidos con cada movimiento, no está obligado hasta el final del periodo a cumplir los requisitos del artículo 8.1.”*.

## EXPOSICIÓN

- 1.- El objeto de esta reclamación es la de determinar la obligación de anotar las jugadas en partidas con un único periodo y que poseen tiempo añadido con cada movimiento de 30 segundos o más. En este caso queda patente que el jugador del equipo Vallecas CDV no anotó los movimientos y posteriormente se negó a completar la planilla. Este Comité llega a este convencimiento debido a los hechos reflejados en el informe arbitral, que se presupone recto y absolutamente objetivo, se asegura por el árbitro que escuchó como varios compañeros instaban a Manuel Montoya Gandía a seguir la decisión arbitral. Es debido a la persistencia a no completar la planilla que el árbitro toma la decisión de dar la partida por perdida conforme al artículo 11.7 de las Leyes del Ajedrez.
- 2.- Como se regula en los artículos 8.1.1 y 8.4 de las Leyes del Ajedrez la obligación de anotar los movimientos de una partida, con un único periodo, se mantiene durante la totalidad de esta siempre que se añadan con cada movimiento 30 segundos o más, las partidas de la Liga Madrileña de Ajedrez se disputan en un único periodo de 90 minutos más 30 segundos de tiempo añadido por movimiento, por lo que en esta competición es obligatorio para los jugadores anotar los movimientos uno tras otro en su planilla.
- 3.- Están recogidas en el artículo 42 del Reglamento de Competiciones de la FMA las funciones del capitán y dentro de esa enumeración no se hace referencia a la exclusividad de comunicarse con el árbitro. En cualquier competición de ajedrez la práctica común permite que los jugadores se dirijan al árbitro para realizar cualquier tipo de consulta, petición o reclamación sin la necesidad de que intervenga un capitán.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA. ....

## RESOLUCIÓN

Consideramos que la decisión arbitral ha sido correcta y mantenemos la derrota de Manuel Montoya Gandía por su reiterada negación a cumplir las Leyes del Ajedrez.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete  
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.  
(firmado el original)